

MUNICIPALIDAD DE HERRERA

BOLETÍN OFICIAL

MAYO 2021 - GESTION 2019 - 2023

“Herrera para Todos”

AÑO 9 NÚMERO 067
ORDENANZA N° 02/2012

AÑO 2021

MAYO 2021

MAYO 2021



ORDENANZA N° 291/21.-

Modificando Ord. N°282/20

**POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:**

ARTICULO 1°: AGREGUESE, al art. 34° la disposición en cuestión, quedando redactado de la siguiente manera: *“En las condiciones que reglamentariamente fije el Presidente Municipal, podrá concederse a los contribuyentes y otros responsables, facilidades para el pago de las tasas, sus actualizaciones, intereses y multas si correspondiere, hasta un máximo de doce (12) cuotas mensuales que comprendan lo adeudado, a la fecha de presentación de la solicitud o lo que determine el Presidente Municipal, más un interés que podrá ser graduado entre el 0,50% y el 5% mensual directo. Dispónese, un Diez Por Ciento (10%) de descuento en la Tasa General Inmobiliaria, a aquellos vecinos que se encuentren adheridos y realizando el compostaje de sus residuos orgánicos correspondientes al Programa GIRSU ORGANICO CERO.-*

ARTICULO 2°: DISPONESE, oportunamente realizar por la secretaria del H.C.D. el texto ordenado de la ordenanza N° 282/20 que concierne la modificación plasmada por la presente.-

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones, 24 de mayo de 2.021

Daiana Macarena Pérez Héctor Ismael Richard
Secretaria Presidente
H. Concejo Deliberante H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 312/2021 – Promulgando Ordenanza N° 291/21.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Mayo de 2021.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 291/21 obrante en Expte. N°: 10.349, L°: III; F°: 144, Año 2021.-

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:**

Art. 1°): PROMULGASE, la Ordenanza N° 291/21 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2°): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramirez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

ORDENANZA N° 292/21.-

**POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:**

ARTICULO 1°: Dispónese otorgar un subsidio no reintegrable de \$80.000 al Club Social, Cultural y Deportivo Gral. San Martín de la localidad de Herrera correspondiente al mes de Abril de 2021, con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal dentro de los 30 días de otorgado el pago. Transfiérase a la cuenta C.B.U. a nombre del Club Social Cultural y Deportivo Gral. San Martín de Herrera.-

ARTICULO 2°: Impútese el presente Gasto al Presupuesto General del año en curso.-

ARTICULO 3°: De forma.-

DETALLE	MONTO
EQUIPO TECNICO FUTBOL MA- YOR (TOBIAS RICHARD)	\$25.000
FUTBOL INFANTO JUVENIL (MANUEL BONATO)	\$10.000
PREPARADOR FÍSICO (OLGA FOR- NASARI)	\$10.000
PROFESORA DE HOCKEY (BROSSARD CARINA)	\$10.000
GASTOS CLUB (LUZ-AGUA- CUOTA LIGA- COMBUSTIBLE- SE- GUROS- INDUMENTARIA- FARMA- CIA – MATERIALES VARIOS)	\$25.000
TOTAL	\$80.000

Daiana Macarena Pérez Héctor Ismael Richard
Secretaria Presidente
H. Concejo Deliberante H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

ANEXO 1

PLANILLA DE GASTOS CLUB SAN MARTIN – ABRIL

DECRETO N° 313/2021 – Promulgando Ordenanza N° 292/21.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Mayo de 2021.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 292/21 obrante en Expte. N°: 10.373, L°: III; F°: 145, Año 2021.-

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA**

**En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:**

Art. 1º): PROMULGASE, la Ordenanza N° 292/21 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2º): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

ORDENANZA N° 293/21.-

**POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:**

ARTICULO 1º: DISPONESE, ampliar y modificar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021, según los cuadros, planillas y anexos al presente.-

ARTICULO 2º: APRUEBESE El, Nuevo Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos asciende a la suma de **PESOS CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIEN-TOS VEINTINUEVE CON 18/100 (\$108.883.529,18)** con las ampliaciones y modificaciones pertinentes.-

ARTICULO 3º: APRUEBENSE, Los cuadros, plani-llas y anexos de información complementario que se adjuntan, que forma parte útil y legal de la pre-sente.-

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones, 24 de mayo de 2.021

Daiana Macarena Pérez Héctor Ismael Richard
Secretaria Presidente
H. Concejo Deliberante H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 314/2021 – Promulgando Ordenanza N° 293/21.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Mayo de 2021.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Mu-nicipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 293/21 obrante en Expte. N°: 10.350, L°: III; F°: 144, Año 2021.-

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA**

**En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:**

Art. 1º): PROMULGASE, la Ordenanza N° 293/21 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2º): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

ORDENANZA N° 294/21.-

Modificando Ord. N°10/2001

**POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:**

ARTICULO 1º: Modifíquese los artículos 1º, 2º y 3º de la Ordenanza N°10/01 y su modificatoria, los cuales quedarán redactados de la siguiente mane-ra:

CAPITULO I – Procedimiento de compra

Artículo 1º: Ámbito de aplicación. Todas las compras, contrataciones y enajenaciones de la Municipalidad de Herrera se regirán por la presen-te Ordenanza, excepto aquellas operaciones para las que se dicten Ordenanzas específicas.-

Artículo 2º: Norma general. Excepciones. Las contrataciones de suministros, servicios, consulto-ría, compraventa de bienes nuevos y usados, loca-ciones de bienes, obras o servicios, se realizarán por el procedimiento de la Licitación Pública, con las excepciones siguientes:

Por Licitación Privada: Cuando el valor estimado de la operación no exceda los 100 (cien) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.

Por Concurso de Precios: Cuando el valor estima-do de la operación no exceda los 50 (cincuenta) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.

Por Contratación Directa:

c.1) Cuando la operación no exceda de 10 (diez) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil vigente.

c.2) Cuando efectuado el llamado a licitación por 2 (dos) veces consecutivas, no se hubieran recibido ofertas o estas no fueren validas o admisibles. En tales casos, la contratación deberá hacerse con base y especificaciones idénticas a las del procedi-miento fracasado o desierto.

c.3.) Cuando el concurso de precios o subasta pú-blica o remate resultaren desiertos o no se presen-taren ofertas válidas o admisibles, o que las mis-mas sean manifiestamente inconvenientes. En ta-les casos, la contratación deberá hacerse con base y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado o desierto.

c.4) Cuando se trate de contrataciones que se realicen con los organismos nacionales, provincia-les o municipales; como así también, entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria.

c.5) Cuando se tratare de la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deba ejecutarse con urgencia.

c.6) Cuando tratándose de obras de ciencia o arte, su ejecución no pudiera confiarse sino a artistas o personas de probada competencia especial.

c.7) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que sólo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no sea posible su sustitución por bienes similares. La marca de fábrica no constituye exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustituto conveniente.

c.8) Cuando se trate de la adquisición de material docente o bibliográfico a editoriales o a empresas que las representen en forma exclusiva.

c.9) Cuando existan probadas razones de urgencia no previsible, tales como, catástrofes sociales, económicas y/o sanitarias y no sea posible aplicar otro procedimiento y que su realización resienta seriamente el servicio, o cuando mediare una situación de emergencia en el ejido municipal o parte de él.

c.10) Cuando se trate de la contratación de medios de comunicación con el fin de publicar actos de gobierno.

Artículo 3º: **Obras Públicas. Norma general. Excepciones.** Todas las contrataciones de obra pública se realizarán por el procedimiento de la Licitación Pública, con las excepciones siguientes:

Por Licitación Privada: Cuando el valor estimado de la operación no exceda los 400 (cuatrocientos) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.

Por Concurso de Precios: Cuando el valor estimado de la operación no exceda los 150 (ciento cincuenta) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.

Por Contratación Directa:

c.1) Cuando la operación no exceda de veinte (20) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.

c.2) Cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto. El importe de estos trabajos no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del total del monto contratado.

c.3) Cuando trabajos de urgencia reconocida o circunstancias imprevistas, demandaren una pronta ejecución que no permita esperar el resultado de una licitación pública, o se trate de aquellos que sean necesarios para la satisfacción de servicios de orden social de carácter impostergable.

c.4) Cuando se trate de obras u objetos de arte o de técnica o de naturaleza especial, que solo pudieran confiarse a artistas, técnicos científicos, empresas u operarios especializados, cuando deban utilizarse patentes o privilegios exclusivos, o cuando los conocimientos para la ejecución sean poseídos por una sola persona.

c.5) Cuando realizado un llamado a licitación pública, no hubiese habido postor o no se hubieren hecho ofertas convenientes.

c.6) Cuando se trate de contrataciones que se realicen con los organismos nacionales, provinciales o municipales.

c.7) Cuando se trate de la contratación de un proyecto con el autor del estudio respectiva o de la dirección de una obra con el autor del proyecto correspondiente, siempre que así se haya especificado previamente.

ARTICULO 2º: Modifíquese los artículos 42º, 44º y 45º de la ordenanza N°10/01 y su modificatoria, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 42º: Las contrataciones cuyos montos se encuentran dentro de las previsiones del art. 2º Inc. a) se efectuarán por licitación privada, rigiendo las mismas condiciones establecidas para la licitación pública, excepto lo dispuesto por normas específicas.

Artículo 44º: De conformidad con lo dispuesto por el art. 2º, inc. b) se invitará a tres proveedores del ramo como mínimo, para que coticen directamente, con una anticipación mínima de tres días a la fecha fijada para la apertura.

Artículo 45º: Conforme lo dispuesto por el art. 2º inc. c), en el caso de compra directa, la adquisición se hará mediante orden de compra, previa constatación de los precios vigentes en plaza para el artículo.

ARTICULO 3º: DISPONESE oportunamente realizar por la secretaria del H.C.D. el texto ordenado de la ordenanza N°10/01 que concierne la modificación plasmada por la presente.-

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.

Dada en Sala de Sesiones, 24 de mayo de 2021

Daiana Macarena Pérez Secretaria	Héctor Ismael Richard Presidente
H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera	H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 315/2021 – Promulgando Ordenanza N° 294/21.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Mayo de 2021.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 294/21 obrante en Expte. N°: 10.386, L°: III; F°: 146, Año 2021.-

POR TANTO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA

En uso de sus atribuciones legales

D E C R E T A:

Art. 1º): PROMULGASE, la Ordenanza N° 294/21 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2º): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martín Ramírez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

ORDENANZA N° 295/21.-

**POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la adquisición en forma directa y a abonar la suma de **PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00)** por el inmueble ubicado en la manzana N° 7, Lote N° 1, de Mil Seiscientos Sesenta y Seis Metros Cuadrados con Cincuenta Decímetros Cuadrados (1.666,50m²) en regular estado de uso y conservación, y tejido perimetral, de la Localidad de Herrera, Entre Ríos, en las condiciones establecidas en los considerandos.-

ARTICULO 2º: TRANSFERASE dicha suma de **PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00)** libre de todo gravamen, a la cuenta CBU N° 3860198303000066285453, de su titular, la señora Martínez Rosalía, DNI: 5.755.475, CUIL: 23-05755475-4 domiciliado realmente en calle Aldo Papa N° 766, de esta Localidad de Herrera, debiéndose pagar el importe del 50% del precio total al momento de la firma del Boleto de Compraventa, mientras que el 50% restante del total será pagado al momento de la escrituración.-

ARTICULO 3º: FACULTASE al Presidente Municipal a suscribir toda la documentación necesaria y hasta su total finalización de la donación que la presente dispone.-

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones, 24 de mayo de 2021

Daiana Macarena Pérez Secretaria H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera	Héctor Ismael Richard Presidente H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera
---	---

DECRETO N° 316/2021 – Promulgando Ordenanza N° 295/21.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Mayo de 2021.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 295/21 obrante en Expte. N°: 10.395 L°: III; F°: 146, Año 2021.-

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA**

**En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:**

Art. 1º): PROMULGASE, la Ordenanza N° 295/21 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2º): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martín Ramírez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

ORDENANZA N° 296/21.-

**POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Dpto. Ejecutivo Municipal a realizar la adquisición en forma directa y a abonar la suma de **PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.650.000,00)**, por la compra de un Camión con caja volcadora tipo vuelco trasero usado, Marca: Mercedes Benz, Modelo: 08-L 1114/42, Motor Nro.: SC – 01 - 093757, N° de Dominio: VSY562, Chasis N°: 341.034-10-008581, Año: 1972, al Sr. ZANETTI, SANTOS RAMON, D.N.I: 26612111, CUIL: 20-26612111-4, domiciliado en Sarmiento N° 2350, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, C.P. 3260, exceptuándose la Ordenanza N° 10/01 y sus modificatorias, en base a los fundamentos enunciados en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º: TRANSFERASE dicha suma de **PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.650.000,00)**, a la cuenta CBU N° 0070150730004015521779, de su titular Sr. ZANETTI, SANTOS RAMON, D.N.I: 26612111, CUIL: 20-26612111-4.-

ARTICULO 3º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo la realización de todos los actos administrativos necesarios para la ejecución de la presente ordenanza.-

ARTICULO 4º: IMPÚTESE el gasto a la partida Bienes de Capital – Maquinarias, equipos y vehículos – 5.1.1 – del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones, 24 de mayo de 2021

Daiana Macarena Pérez Secretaria H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera	Héctor Ismael Richard Presidente H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera
---	---

DECRETO N° 317/2021 – Promulgando Ordenanza N° 296/21.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Mayo de 2021.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 296/21 obrante en Expte. N°: 10.396 L°: III; F°: 146, Año 2021.-

POR TANTO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA

En uso de sus atribuciones legales

D E C R E T A:

Art. 1°): PROMULGASE, la Ordenanza N° 296/21 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2°): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 301/21.- OTORGANDO APOORTE ECONOMICO PARA LA CONSTRUCCION DE UN MODULO HABITACIONAL.-

HERRERA, DPTO. URUGUAY, ENTRE RIOS, 03 de Mayo de 2.021.-

DECRETO N° 302/21.- OTORGANDO APOORTE ECONOMICO PARA LA COMPRA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE UN MODULO HABITACIONAL. -

HERRERA, DPTO. URUGUAY, ENTRE RIOS, 03 de Mayo de 2.021.-

DECRETO N° 303/21.- OTORGANDO APOORTE ECONOMICO PARA LA CONSTRUCCION DE UN MODULO HABITACIONAL.-

HERRERA, DPTO. URUGUAY, ENTRE RIOS, 03 de Mayo de 2.021.-

DECRETO N° 304/21.-PRORROGANDO DECRETO MUNICIPAL N° 294/21.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 03 de Mayo de 2.021.-

VISTO:

La situación epidemiológica actual y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21 del 1 de Mayo del 2021 del Poder Ejecutivo Nacional, y el Decreto N° 895 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos del 2 de Mayo de 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la emisión del DNU N° 235/21 el Poder Ejecutivo Nacional, dictado en el marco de la declaración de pandemia emitida por la organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y en atención a la situación epidemiológica existente en el país con respecto al COVID-19, estableció medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas en contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 10 de Mayo de 2021, inclusive;

Que, en su artículo 17° se faculta a los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adoptar disposiciones adicionales focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por Covid-19 respecto de los Departamentos o Partidos de riesgo epidemiológico alto medio;

Que, en su Art. 2° se dispuso la suspensión de las actividades y reuniones sociales en domicilios particulares de más de Diez (10) personas y las actividades y reuniones sociales en espacios públicos al aire libre de más de CINCUENTA (50) personas;

Que, además se estableció un coeficiente de ocupación aplicable a los establecimientos donde se efectúen eventos culturales sociales recreativos y religiosos como así también cines, teatros, clubes, centros culturales, salones y otros establecimientos afines y gimnasios, dejando debidamente aclarado que los locales gastronómicos y las saleas de entretenimiento se registrarán solamente por la variable del aforo del 50% y no así por la del tope de personas;

Que, en lo concerniente a la circulación de personas y a la actividad comercial se dispuso una restricción en la franja horaria comprendida entre las 00 horas y las 06 am exceptuando a los ciudadanos y actividades declaradas esenciales en el marco de lo dispuesto en el art. 11° del DNU 125/21.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1°): RESTRÍNJASE, la circulación de personas, en el horario de 00 a 06 horas, de lunes a domingo inclusive.-

ART.2°): ESTABLECÉSE, la suspensión de las siguientes actividades:

Reuniones sociales en los domicilios particulares, quedando habilitadas las reuniones familiares hasta un máximo de DIEZ (10) personas incluido el grupo familiar conviviente en el domicilio.-

Actividades y reuniones sociales en espacios públicos al aire libre de más de VEINTE (20) participantes.-

Competencias deportivas entre deportistas y equipos de distintas instituciones, salvo las que expresamente fueran habilitadas por las autoridades competentes del Gobierno Nacional.-

Permanencia en espacios públicos, plazas, parques y paseos en el horario comprendido entre las 20 horas y las 06 horas.-

Realización de eventos y espectáculos musicales y culturales que impliquen concurrencia de público.-

Actividades en salones para fiestas o salas de entretenimiento.-

ART.3°): ESTABLECÉSE un aforo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) como coeficiente máximo de ocupación y hasta un máximo de CINCUENTA (50) personas en las superficies cerradas en los establecimientos dedicados a las siguientes actividades oportunamente habilitadas, con sus correspondientes protocolos y con el límite horarios de las 20 hs:

Religiosas.-

Clubes.-

Cines.-

Gimnasios.-

ART.4°): DISPONESE, que la actividad comercial podrá desarrollarse en la franja horaria comprendida entre las 06 y 20 hs, a excepción de las actividades declaradas esenciales y a las personas afectadas a su efectivo cumplimiento; conforme lo previsto en el Art. 11° del DNU N° 125/21.-

ART.5°): ESTABLECÉSE, un aforo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) como coeficiente máximo de ocupación en las superficies cerradas de los establecimientos dedicados a la actividad gastronómica, permitiendo el ingreso de personas a los respectivos locales hasta las 23 hs., y la actividad propia hasta las 24 hs. en estos espacios no estarán permitidos las actividades complementarias en forma presencial de artistas y grupos musicales.-

ART.6°): EL PRESENTE, decreto es de Orden Público, regirá para todo el territorio desde el día 03 de Mayo hasta el 10 de mayo de 2021 inclusive.-

ART.7°): COMUNIQUESE, publíquese y archívese.-

Pablo Martín Ramírez	Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 305/21.-

HERRERA, DPTO. URUGUAY, ENTRE RIOS, 03 de Mayo de 2021.-

VISTO:

La necesidad de adquirir materiales para la construcción de Viviendas Sociales (Ordenanza N° 68/05 modificada por la Ordenanza N° 158/2010), y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada Ordenanza N° 68/05 y modificatorias se facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a construir, refaccionar o ampliar módulos habitacionales denominados viviendas sociales para personas sin recursos económicos y según planos confeccionados por el área técnica;

Que existen Tres (3) expedientes en los cuales se han recabado los requisitos para los beneficiarios de los módulos habitacionales, dictándose en cada uno de ellos la resolución correspondiente en la cual se dispuso hacer lugar a una ayuda económica para la construcción, refacción y/o ampliación de viviendas sociales;

Que en cada solicitud de subsidio para la construcción y/o refacción obra el informe del área social, la planimetría, el presupuesto de obra y los materiales necesarios, lo que determina el monto a otorgar en concepto de ayuda económica para la construcción y/o refacción del módulo habitacional;

Que a los fines de una mejor planificación corresponde en base a lo reseñado dictar la norma legal, que determine la adquisición de los materiales necesarios para los expedientes;

Que, existiendo previsión presupuestaria, es preciso invertir los fondos correspondientes para la compra de los materiales restantes para las cubiertas de techos, aberturas, instalación sanitaria, instalación eléctrica y revoques;

Que es necesario realizar un llamado a Concurso de Precios imprimiéndose el trámite correspondiente regulado en la Ordenanza N° 10/01 y su modificatoria;

Que, se fija el presupuesto oficial en la suma de Pesos Novecientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Veintinueve con 85/100.- (\$ 956.729,85) para la adquisición de los materiales;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

D E C R E T A :

Art.1°): LLAMESE a Concurso de Precios para la provisión y/o adquisición de materiales para las cubiertas de techos, aberturas, instalación sanitaria, instalación eléctrica y revoques para la Construcción de Núcleos Habitacionales – VI-VIENDA SOCIAL – en el marco de la Ordenanza N° 68/05 y modificatorias, a saber:

N°	MATERIAL	U	CANTI-DAD
1	Cemento Portland	bolsa	90,00
2	Cal hidráulica	bolsa	66,00
3	Cemento de albañilería	bolsa	96,00
4	Hierro ø 8mm	barra	78,00
5	Hierro ø 6mm	barra	45,00
6	Malla electrosoldada 15x15cm ø 6mm	malla	9,00
7	Ladrillo común	unidad	1500,00
8	Ladrillo cerámico hueco 12x18x33cm.	unidad	3480,00
9	Hidrófugo en pasta x 4 kg	unidad	12,00
10	Chapa H°G° sinusoidal, n° 25 x 4,50m	chapa	21,00
11	Clavadores de saligna 2"x2" x 4 mts	unidad	30,00
12	Tirante pino 2x5x4,15metros	unidad	24,00
13	Tirante pino 2x4x2,00metros	unidad	9,00
14	Machimbre 1/2"	m2	72,00
15	Clavos p/techo c/cabez plomo 2 1/2", bolsa x100u	unidad	3,00
16	Puerta placa marco chapa 0,70	unidad	3,00
17	Ventiluz aluminio 40x60	unidad	3,00
18	Ventana chapa, corrediza, 1,20x1,10m, c/vidrios	unidad	6,00
19	Electricidad cable envainado rojo 2,5mm	metro	75,00
20	Electricidad cable envainado verde 2,5mm	metro	75,00
21	Electricidad cable envainado 1,5mm	metro	75,00
22	Inodoro pedestal	unidad	3,00
23	Depósito plástico p/colgar	unidad	3,00
24	Lavatorio plastico 48 lts	unidad	3,00
25	Caño PP 1/2"	unidad	3,00
26	Grifería p/lavatorio	unidad	3,00
27	Curva PP 1/2"	unidad	9,00
28	Codo PP 1/2"	unidad	6,00
29	Niple PP 1/2"x10cm	unidad	9,00
30	Pegamento Hidro 3	unidad	3,00
31	Cinta teflón	rollo	3,00
32	Cloaca- Caño PVC ø 110mm x 3,2mm x 4m	unidad	3,00
33	Cloaca- Caño PVC ø 63mm x 3,2mm x 4m	unidad	3,00
34	Cloaca- Caño PVC ø 38mm x 3,2mm x 4m	unidad	3,00
35	Cloaca- Codo PVC ø 110mm	unidad	3,00
36	Cloaca- Codo PVC ø 63mm	unidad	3,00
37	Cloaca- Codo PVC ø 38mm	unidad	3,00
38	Cloaca- Curva PVC ø 63mm	unidad	3,00
39	Ramal Y, PVC ø 110 a 63mm	unidad	3,00
40	Pileta piso PVC ø 63mm	unidad	3,00
41	Cenefa N°27 x 2,44m	unidad	12,00

Art.2º): Podrá cotizarse el total o cada ítem por separado, pero dentro de cada ítem será por el total de cada uno y no por parte de los mismos, por cada cotizante. **Presupuesto Municipal:** Pesos Novecientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Veintinueve con 85/100.- (\$956.729,85) **Apertura de ofertas:** Día Catorce (14) de Mayo de 2.021, a las 11,30 horas. **Lugar:** Edificio Municipal de Herrera. **Mantenimiento de oferta:** Diez (10) días. **Plazo de Entrega:** 5 días de adjudicado. **Forma de pago:** Contado en Pesos contra entrega de la mercadería recibida a satisfacción. **Lugar de Entrega:** Corralón Municipal de Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, con gastos de transporte, carga y descarga a cargo del Proveedor.-

Art. 3º): El presente gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.-

Art. 4º): Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 306/21.-ADHIRIENDO A RESOLUCION PROVINCIAL N° 1261/21.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 05 de Mayo de 2.021.-

VISTO:

La situación epidemiológica actual de nuestra Localidad y El Decreto Provincial 955/21 GOB y el DNU 287/21 APN-PTE; y;

CONSIDERANDO:

Que, el decreto nacional en su artículo 16 inc. c. autoriza la realización de competencias oficiales nacionales, regionales y provinciales; y;

Que, en este sentido, vale mencionar que se entiende por practica recreativa de deportes como aquella que se desarrolla de manera espontánea y desorganizada, sin el control o guía de un instructor, profesor o entrenador; y;

Que, resulta adecuado que estén habilitados los entrenamientos en los distintos clubes e instituciones, siempre y cuando los mismos se realicen en forma institucionalizada y con un instructor a cargo del cumplimiento de los protocolos; y;

Que, a los efectos de evitar el riesgo epidemiológico de propagación del virus, es necesario establecer un tope horario, de personas que desarrollen la actividad deportiva y porcentaje de aforo de ocupación en espacios cerrados;

Que, con objeto de reducir la circulación y el contacto de personas, se considera oportuno suspender las competencias deportivas, tanto en espacios cerrados como al aire libre, entre deportistas y equipos de distintas instituciones, salvo las habilitadas a nivel nacional;

Que, el artículo 2º del Decreto N° 955/21 GOB, establece que las autoridades municipales y comunales podrán disponer en sus respectivos distritos y previa consulta con el Ministerio de Salud, mayores restricciones a las que el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PRODUCCION establezca en el marco de lo facultado por la norma citada, cuando las condiciones sanitarias y/o epidemiológicas así lo demanden;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): Suspéndase la competencia deportiva, tanto en espacios cerrados como al aire libre, entre deportistas y equipos de distintos clubes e instituciones, hasta el día 21 de mayo del 2021, inclusive, salvo las habilitadas por organismos u organizaciones nacionales.-

ART.2º): Permítase el entrenamiento y práctica deportiva en clubes y espacios a fines con un tope máximo de QUINCE (15) personas en espacios cerrados y de TREINTA (30) en espacios abiertos.-

ART.3º): El coeficiente de ocupación de las superficies cerradas y los espacios cerrados de gimnasios se reduce a un máxima del TREINTA POR CIENTO (30%) del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada. debiendo estar adecuadamente ventilados en forma constante y dando cumplimiento a las exigencias previstas en los correspondientes protocolos.-

ART.4º): La actividad deportiva podrá desarrollarse en clubes, instituciones y espacios afines, entre las 06 y 23 hs de cada día. -

ART.5º): COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Pablo Martin Ramírez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 307/2021 - ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 06/21.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 05 de Mayo de 2021.-

Visto:

Expte. N° 10.352/21, libro III, Folio 144, "Concurso de Precios N° 06/21 - Compra de 5.000 litros de Combustible" y;

Considerando:

Que, se presentan Dos (2) ofertantes con propuesta válida, a saber: **Grupo Marso S.R.L, y Organización Delasoie Hnos. S.A.-**

Que, la Comisión Asesora de Compras aconseja adjudicarle la compra a la firma **Organización Delasoie Hnos. S.A.** por ser su oferta válida y de inferior precio en igualdad de condiciones,

consecuentemente más conveniente para los intereses municipales **PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$392.500,00). PRECIO UNITARIO (\$78.50).**-

Que, el suscripto comparte las consideraciones efectuadas;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

Art. 1º): Adjudicar, la compra de materiales al Ofertante: **Organización Delasoie Hnos. S.A.** con domicilio en Ruta N° 14; Km. 121, Concepción del Uruguay, Entre Ríos, en el precio total, fijo e inmovible de **PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$392.500,00).**- **PRECIO UNITARIO (\$78.50)** pagadero conforme a las condiciones del Concurso.-

Art. 2: Librese, la orden de compra correspondiente.-

Art. 3: Impútese, a la partida correspondiente del presupuesto general vigente.-

Art. 4: Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 308/21.- DISPONIENDO TRANSFERENCIA DE FONDOS DE CUENTA CORRIENTE.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 14 de Mayo de 2021.-

VISTO:

El aplicativo SIAGER para agentes de Retención y Percepción de Entre Ríos.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado aplicativo de ATER versión V2 R1, que establece a partir del periodo de septiembre 2018, con la exigencia de utilización de Volantes Electrónicos de Pagos (VEP) para realizar las cancelaciones de las liquidaciones superiores a Pesos Mil con 00/100 (\$1.000,00).-

Que, el mencionado VEP no se puede abonar con dos (2) cuentas corrientes.-

Que, por lo tanto se debe autorizar a Contaduría Municipal a emitir la orden de pago correspondiente por un importe de Pesos DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 03/100 (\$12.399,03) de la Cuenta Corriente N° 15500109/15 del Banco Nación Sucursal Basavilbaso y realizar el depósito respectivo en la Cuenta Corriente N° 600319/2 de la Municipalidad de Herrera, del Nuevo Banco Bersa Sucursal Herrera.-

Que, corresponde dictar la norma legal a los efectos de a presente;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
DECRETA:**

Art. 1º): DISPONESE, autorizar a Contaduría Municipal a emitir la orden de pago correspondiente por el importe de DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 03/100 (\$12.399,03), de la Cuenta Corriente N° 15500109/15 del Banco Nación Sucursal Basavilbaso y realizar el depósito respectivo en la Cuenta Corriente N° 600319/2 de la Municipalidad de Herrera, del Nuevo Banco Bersa Sucursal Herrera, en base a los fundamentos enunciados en los considerandos de la presente.-

Art. 2º): LIBRESE, la correspondiente orden de compra.-

Art. 3º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 309/2021 - ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 7/21.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 17 de Mayo de 2021.-

Visto:

Expte N° 10.362, Libro: III, Folio: 144, "Concurso de Precios 07/21 – Provisión de Materiales para Vivienda Social – Primera Etapa" y;

Considerando:

Que, se llamó a Concurso de precios para adjudicar la compra de materiales en base al Decreto N° 305/21 para la Compra de Materiales.-

Que, se cursaron las invitaciones de ley, concurriendo Cuatro (4) oferentes: MAGALDI FERRERIA DE RODRIGUEZ MIRTA SUSANA, MAZZOLI PAULINO y MAZZOLI ESTEBAN CLAUDIO S.H., ROPELATO S.R.L. Y PITER CRISTHIAN.-

Que la comisión asesora de compras aconseja adjudicarle la compra de los ITEM 3, ITEM 4, ITEM 8, ITEM 10, ITEM 23 ITEM 24, ITEM 35 ITEM 37, ITEM 38 E ITEM 39, a la firma ROPELATO S.R.L, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1324 de la Localidad de Concepción del Uruguay, E. Ríos; por un precio total de PESOS CUATROCIENTOS VENTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 70/100 (\$426.620,70).-

Que la comisión asesora de compras aconseja adjudicarle la compra de los ITEMS 1, ITEM 2, ITEM 5, ITEM 9, ITEM 16, ITEM 17, ITEM 18, ITEM 27, ITEM 30, E ITEM 32 a Piter Cristhian con domicilio en calle 15 N° 434 de la localidad de Caseros, E. Ríos, por un precio total de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 85/100 (202,919.85).-

Que la comisión asesora de compras aconseja adjudicarle la compra de los ITEMS 7, ITEM 15, ITEM 28, ITEM 40 E ITEM 41 a MAZZOLI PAULINO y MAZZOLI ESTEBAN CLAUDIO S.H., con domicilio en Ruta N° 39 y Ruta N° 23, de la localidad de Caseros, E. Ríos, por un precio total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VENTISEIS CON 00/100 (35.826,00).-

Que la comisión asesora de compras aconseja adjudicarle la compra de los: ITEM 19, ITEM 20, ITEM 21, ITEM 22, ITEM 25, ITEM 29, ITEM 31, ITEM 33, ITEM 34, ITEM 36 a RODRIGUEZ MIRTA SUSANA de Magaldi ferretería, con domicilio en Podesta N° 440, de la localidad de Basavilbaso, Entre Ríos, por un precio total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE CON 50/100 (36.112,50).

Que, el suscripto comparte las consideraciones efectuadas;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

Art. 1º): Adjudicar, la compra de materiales de ITEM 3, ITEM 4, ITEM 8, ITEM 10, ITEM 23 ITEM 24, ITEM 35 ITEM 37, ITEM 38 E ITEM 39, al Ofertante: ROPELATO S.R.L , con domicilio en calle 9 de Julio N° 1324 de la Localidad de Concepción del Uruguay, E. Ríos, en el precio total, fijo e inamovible de PESOS CUATROCIENTOS VENTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 70/100 (\$426.620,70) pagadero conforme a las condiciones del Concurso.-

Art. 2º): Adjudicar, la compra de materiales de los ITEMS 1, ITEM 2, ITEM 5, ITEM 9, ITEM 16, ITEM 17, ITEM 18, ITEM 27, ITEM 30, E ITEM 32 al Ofertante: PITER CRISTHIAN con domicilio en calle 15 N° 434 de la localidad de Caseros, E. Ríos, por un precio total de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 85/100 (202,919.85) pagadero conforme a las condiciones del Concurso.-

Art. 3º) Adjudicar, la compra de materiales de los ITEMS 7, ITEM 15, ITEM 28, ITEM 40 E ITEM 41, al Ofertante: MAZZOLI PAULINO y MAZZOLI ESTEBAN CLAUDIO S.H., con domicilio en Ruta N° 39 y Ruta N° 23, de la localidad de Caseros, E. Ríos por un precio total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VENTISEIS CON 00/100 (35.826,00) pagadero conforme a las condiciones del Concurso.-

Art. 4º): Adjudicar, la compra de materiales de los ITEM 19, ITEM 20, ITEM 21, ITEM 22, ITEM 25, ITEM 29, ITEM 31, ITEM 33, ITEM 34, ITEM 36, al Ofertante: RODRIGUEZ MIRTA SUSANA de Magaldi ferretería, con domicilio en Podesta N° 440, de la localidad de Basavilbaso, Entre Ríos, por un precio total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE CON 50/100 (36.112,50) pagadero conforme a las condiciones del Concurso.-

Art. 5º): Librese, la orden de compra correspondiente.-

Art. 6º): Impútese, a la partida correspondiente del presupuesto general vigente.-

Art. 7º): Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 310/21.- 2DO LLAMADO CONVOCANDO ASPIRANTES A BECAS MUNICIPALES.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 21 de Mayo de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza N° 254/19 y su Modificatoria, y el Expte. administrativo N° 10.397, F°: 146, L: III y;

CONSIDERANDO:

Que, se debe llevar a cabo la 2da. Convocatoria a aspirantes para Becas Municipales de Estudios Superiores.-

Que, es necesario efectuar un 2do llamado convocando a los aspirantes de la misma a los fines de que presenten toda la documentación requerida para luego poder ser evaluada por la Comisión Interdisciplinaria creada a los efectos, al no completarse el total de cupos disponibles en el primer llamado y habiendo presupuesto disponible para poder ayudar a nuevos estudiantes.-

Que, el plazo de para la presentación de la documentación es del 21 de Mayo de 2021 al 31 del mismo mes y año.-

Que, se establece a través de la presente, que la presentación de la documentación es vía online debido a la situación sanitaria en la que nos encontramos actualmente.-

Que, se requiere necesariamente el dictado de una norma legal a tales efectos.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

Art. 1º): CONVOQUESE, a los aspirantes a beneficiarios para Becas Municipales de Estudios Superiores del 21 de Mayo de 2021 al 31 del mismo mes y año.-

Art. 2º): Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 311/21.- ADHIRIENDO DECRETO PROVINCIAL N° 1112/21.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 21 de Mayo de 2021.-

VISTO:

La situación epidemiológica actual y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21 del 1 de Mayo del 2021 del Poder Ejecutivo Nacional, y el Decreto N° 1112/21 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos del 21 de Mayo de 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la emisión del DNU N° 235/21 el Poder Ejecutivo Nacional, dictado en el marco de la declaración de pandemia emitida por la organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y en atención a la situación epidemiológica existente en el país con respecto al COVID-19, estableció medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas en contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 10 de Mayo de 2021, inclusive;

Que, en su artículo 17° se faculta a los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adoptar disposiciones adicionales focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por Covid-19 respecto de los Departamentos o Partidos de riesgo epidemiológico alto medio;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1°): RESTRÍNJASE, la circulación de personas, en el horario de 18 a 06 horas, desde el 22 de Mayo de 2021 al Domingo 30 de Mayo de 2021 inclusive.-

ART.2°): ESTABLECÉSE, que las Actividades No Esenciales podrán realizar sus actividades hasta las 18:00hs. (rubros peluquerías, indumentaria, bazar y artículos del hogar).-

ART.3°): ESTABLECÉSE que las actividades esenciales podrán realizar sus actividades hasta las 20:00hs. es decir, despensas, autoservicios, etc. Los locales que realicen elaboración de alimentos tales como rotiserías realizarán sus actividades hasta las 23:00hs.-

ART.4°): DISPONESE, la autorización para realizar salidas de esparcimiento en espacios públicos al aire libre de cercanía, actividades físicas individuales o grupo familiar, en horarios autorizados para circular, y dando cumplimiento a las reglas de conducta generales y obligatorias.-

ART.5°): ESTABLECÉSE, la prohibición de las reuniones de personas y las concentraciones como además actividades deportivas y recreativas (bares, gimnasios, canchas de fútbol, bochas, etc.).-

ART.6°): EL PRESENTE, decreto es de Orden Público, regirá para todo el territorio desde el día 22 de Mayo hasta el 30 de mayo de 2021 inclusive.-

ART.7°): COMUNIQUESE, publíquese y archívese.-

Pablo Martin Ramírez	Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 318/21.- DISPONIENDO AUTORIZAR PAGO POR EMERGENCIA ECONOMICA. -
Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 28 de Mayo de 2021.-